

**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN FEAFES VALLADOLID 'EL PUENTE' EN
DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACITADO PSÍQUICA**

En Medina del Campo, a 3 de Octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto.

Y de otra parte, Doña Raquel Barbero de Pablos en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN FEAFES VALLADOLID 'EL PUENTE'** (en adelante Asociación 'El Puente') en representación de la misma y debidamente autorizada para este acto

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente

EXPONEN

- I Que la Asociación EL PUENTE es una entidad privada sin ánimo de lucro, con una amplia trayectoria en el municipio con C.I.F. G47277934 cuyo objetivo general es defender los derechos de las personas con discapacidad por salud mental y de sus familias, así como prestar apoyos para el desarrollo de su proyecto vital, entre los que destacan la promoción de la inserción sociolaboral, favorecer el desarrollo personal, las habilidades sociales y las relaciones con el entorno, así como favorecer su integración a través del ocio comunitario.
- II Que de conformidad con la Ley 7/1985 Ley de Bases del Régimen Local y Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo es competente en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. En el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios sociales, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas, formando, sin ningún tipo de duda, parte de ese colectivo, las personas con discapacidad mental y sus familias.
- III La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2025 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP N° 176, de 1 de agosto de 2013).

Además, al generarse para el Ayto. de Medina del Campo obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio que se desarrolla de conformidad a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio la colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la realización de Talleres para promover INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE MEDINA DEL CAMPO Y COMARCA” concretado en los gastos corrientes de:

- a) Gastos derivados del personal y gastos de material para la realización de actividades de los talleres y gastos de transporte asociados a la actividad subvencionada.
- b) En ningún caso y bajo ningún supuesto será objeto de este Convenio los gastos de inversión realizados por la Entidad para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES

LA ASOCIACIÓN EL PUENTE se compromete a desarrollar la actividad propia de este Convenio, velando por que los beneficiarios reciban los servicios que se prestan de forma adecuada y al cumplimiento de lo recogido en la Base 49.1 del Presupuesto municipal vigente, del tenor literal siguiente:

“BASE 49ª. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. *Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que cumplir, además de las previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:*

- a) *Presentación de la solicitud de subvención, acompañada de presupuesto total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención.*
- b) *Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención o ayuda.*
- c) *Acreditar ante el Ayuntamiento de Medina del Campo la realización de la actividad.*
- d) *El cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención o ayuda.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
- f) *Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las previstas por los órganos de control externo.*
- g) *Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Medina del Campo.*
- h) *Con carácter general, deberán desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Medina del Campo.*
- i) *Las personas jurídicas han de estar válidamente constituidas y registradas.*
- j) *El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal de Medina del Campo”.*

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar, anualmente, la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00€).
Las aportaciones del Ayuntamiento serán destinadas a financiar los gastos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio.

TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se crea una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del Convenio que estará formada por el/la Concejal Delegado/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento y un/a técnico del Centro de Acción Social, y por parte de la Asociación ‘El Puente’, la Presidenta y un responsable técnico de la entidad.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán una vez al año salvo que cualquiera de las partes considere la necesidad de convocatoria de reunión extraordinaria.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad receptora, se procederá a la rescisión del presente convenio y a la restitución de la cuantía de la subvención recibida correspondiente a la parte proporcional desde el incumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste procederá al abono de los intereses de demora correspondientes.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Asociación EL PUENTE justificará el empleo de la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la financiación de los gastos descritos en la cláusula primera en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en los ejercicios de vigencia del Convenio.

La entidad presentará antes del último día del mes de febrero del siguiente año en curso, los siguientes documentos justificativos:

- El CIF de la asociación.
- Certificado de la entidad de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal.
- Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de la actividad realizada y grado de ejecución.
- Memoria de resultados obtenidos con la actividad realizada, y grado de consecución de los objetivos.
- Facturas originales de los gastos originados en la realización del servicio, así como el documento justificativo de pago de las mismas.
- Las facturas y otros documentos aportados para la justificación de este convenio deberán ir firmadas por el Presidente o Secretario de la entidad y su sello.
- Relación de facturas o documentos aportados firmados por quien formalizó la solicitud de subvención o en su defecto por el representante de la entidad indicando los perceptores, la fecha de emisión de factura, los conceptos y los importes de los gastos a los que se refieren con referencia a la fecha en que se procedió al pago del gasto.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de la entidad que acredite haberse destinado la cantidad a la finalidad para la que le fue concedida.
- Documentos que acrediten que se ha hecho constar explícitamente en la publicidad del proyecto financiado la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a un requerimiento del Ayuntamiento, notificando a la entidad el plazo de 15 días para que cumpla con la obligación de justificación del Convenio. Este requerimiento será comunicado al responsable de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo 15 días persistiera el incumplimiento de presentar la cuenta justificativa, se le comunicará a la Entidad la resolución del Convenio y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.

Será causa de resolución hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad receptora, se procederá a la rescisión del presente convenio y a la restitución de la cuantía de la subvención recibida correspondiente a la parte proporcional desde el incumplimiento de este.

QUINTA: RÉGIMEN DE PAGO Y ANTICIPOS

La cuantía será abonada una vez justificado correctamente el Convenio. El ingreso se realizará en el número de la cuenta bancaria que la entidad comunique a la Tesorería Municipal.

La falta de justificación del Convenio supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación con la correspondiente devolución del anticipo que haya sido abonado.

SEXTA: MEMORIA

La Asociación EL PUENTE presentará al final de cada año de vigencia del Convenio una Memoria de las actividades desarrolladas y de resultados obtenidos.

SEPTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece por una duración determinada de cuatro años, cumpliendo lo establecido en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditada esa duración a la existencia de consignación presupuestaria en cada uno de los ejercicios.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la Parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que deberá someterse a la misma normativa y procedimiento que el de su aprobación por el órgano competente.

NOVENA: RÉGIMEN SANCIONADOR Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación de La Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el Art.6.2

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, la Asociación El Puente tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO

PRESIDENTA
FEAFES VALLADOLID 'EL PUENTE'

Fdo: Guzmán Gómez Alonso

Fdo: Raquel Barbero de Pablos

SR. SECRETARIO
AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO